



## NORMA DE CARACTER GENERAL N° 303

Santiago, 21 de Noviembre de 2022

### MATERIA

Incorpora instrucciones y perfeccionamientos, en materias de inversiones de los Fondos de Pensiones. Modifica los Títulos I, II, III, VII y VIII, del Libro IV, del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **NP-DDN-22-10**

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



1500117422

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>

**NORMA DE CARACTER GENERAL N°**

**REF.: MODIFICA LOS TÍTULOS I, II, III, VII y VIII  
DEL LIBRO IV, DEL COMPENDIO DE  
NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.**

---

Santiago,

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en el número 6 del artículo 47 de la Ley N° 20.255, se introducen las siguientes modificaciones a los Títulos I, II, III, VII, y VIII del Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

**I. Modifícase el Título I. Inversión de los Fondos de Pensiones, Políticas de Inversión y Solución de Conflictos de Interés, de acuerdo a lo siguiente:**

1. Agrégase en la Letra A., Capítulo II. Inversiones del Fondo de Pensiones y del Encaje, sección II.1 Requisitos Generales, número 8, después del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), lo siguiente:

“Asimismo, respecto de las inversiones directas de los Fondos de Pensiones, les queda prohibido a las Administradoras efectuar venta de instrumentos sin contar con las respectivas unidades en cartera.”

2. Agrégase en la Letra B., Capítulo III. Contenidos Mínimos de las Políticas de Inversión y de Solución de Conflictos de Interés, número 2., a continuación de la letra k), la siguiente letra l) nueva:

“l) Criterios respecto del tratamiento de eventuales conflictos de intereses entre la Administradora y los bancos custodios. Al respecto, si la Administradora de Fondos de Pensiones opta por no realizar operaciones con su custodio o entidades del grupo, o bien hacerlo de manera acotada, deberá consignar explícitamente tal decisión en su respectiva política de solución de conflictos de intereses. Por el contrario, si la Administradora de Fondos de Pensiones contempla realizar uno o más tipos de operaciones con su custodio o entidades del grupo, deberá definir en sus políticas las medidas específicas que adoptarán para controlar posibles conflictos de intereses, las que deberán al menos incluir los controles dispuestos en la letra j), número 6, Letra C, Título II Inversión de los Fondos de Pensiones en el extranjero.”

**II. Modifícase el Título II. Inversión de los Fondos de Pensiones en el extranjero, de acuerdo a lo siguiente:**

**1. Modifícase la Letra B., Capítulo VII. Seguridad de las inversiones en activos alternativos extranjeros, de acuerdo a lo siguiente:**

a) Agrégase a continuación del número 7, el siguiente número 8 nuevo:

“8. Para la selección de vehículos de inversión en activos alternativos extranjeros la Administradora deberá llevar a cabo un proceso de “due diligence”, sobre la base de un procedimiento documentado. Dicho proceso deberá considerar aspectos cualitativos, cuantitativos y operacionales dentro de los cuales se deberá considerar al menos lo siguiente:

- a) Revisión de la estructura del fondo, organización del gestor, registro ante reguladores y análisis de eventuales conflictos de intereses con proveedores de servicios.
- b) Las estrategias de inversión del gestor y la estrategia específica del fondo evaluado.
- c) Administración y gestión operacional del fondo, incluyendo análisis de litigios, composición del equipo y rotación de personal.
- d) Revisión del desempeño del fondo y/o otros fondos de estrategia semejante administrados por el mismo gestor.
- e) Mecanismos de gestión de riesgo: valoración de activos, periodicidad, evaluación del riesgo en situaciones extremas y los mecanismos para identificar y controlar los conflictos de intereses.
- f) Nivel de apalancamiento.
- g) Gastos, tales como impuestos, gastos de administración, organizacionales y otros.
- h) Estructura de comisiones del fondo.
- i) Revisión legal de la documentación por el área jurídica de la administradora, lo cual debe contemplar la revisión de las comisiones cobradas, en lo que corresponda, e indicar cuál es el hito que establece la calidad de socio o equivalente de los Fondos de Pensiones en la propiedad de la inversión, sin perjuicio de lo requerido en el numeral iv del número 2.
- j) En caso de emplear referencias del Gestor obtenidas de terceros, éstas deberán quedar registradas y adoptar medidas de control interno para garantizar la mitigación de eventuales conflictos de intereses.

Adicionalmente, el proceso de “due diligence” a los fondos subordinados o “feeder”, para inversión en fondos principales o “master” de activos alternativos extranjeros, deberá considerar los siguientes aspectos:

- Que la estructura “master-feeder” esté justificada por razones operativas, tributarias u otras consideraciones objetivas respecto de la inversión directa en el fondo “master”.
- Que la estructura de costos no implique una diferencia significativa entre la rentabilidad del fondo “feeder” y el fondo “master”.
- Que el proceso de análisis se debe realizar considerando los mismos aspectos que al efectuar la inversión de manera directa en el fondo “master”. Asimismo, se deberá contemplar el análisis y evaluación de las políticas, procedimientos, controles, sistemas de gobierno corporativo, normas de transparencia y difusión de información y auditor de la entidad gestora del fondo “feeder”. Adicionalmente, se deberá contemplar el riesgo de concentración en gestoras, considerando la existencia de estructuras de delegación de la gestión.

Cabe señalar que el proceso completo de “due diligencie” efectuado deberá contar con los registros necesarios que permitan su trazabilidad y posterior fiscalización.”

2. Agrégase en la Letra C. Control Interno, número 6., a continuación de la letra i), la siguiente letra j) nueva:

“j) Transacciones con su Banco Custodio y entidades de su grupo

- i. Criterios formalizados para la realización de cotizaciones de precios y selección de contrapartes, que consideren un mínimo de cotizaciones en función al menos del monto de la operación y liquidez de cada mercado específico.
- ii. Controles de transacciones a precio de mercado realizados por un área que reúna las competencias y que sea independiente del área tomadora de riesgos.
- iii. Monitoreo de operaciones a nivel de comités. Constancia en actas y reportes periódicos a las instancias correspondientes del Directorio acerca del cumplimiento de la normativa y las políticas de inversión y de solución de conflictos de intereses.
- iv. Toda información relacionada con la materia deberá quedar registrada y encontrarse oportuna e íntegramente a disposición de la Superintendencia para su fiscalización.”

**III. Modificase el Título III., Capítulo II Valoración de Instrumentos, Operaciones y Contratos Nacionales y Extranjeros de los Fondos de Pensiones de acuerdo a lo siguiente:**

1. Modifícase la letra c) del del numeral II.3.4. Valoración de Swaps, sección II.3 Valoración de Operaciones con Instrumentos Derivados, de la siguiente manera:

a) Reemplázase el título de la letra c), por lo siguiente:

“c) Swaps Tasas Cámara Promedio (TCP) en UF y pesos y Swaps de Tasa SOFR y otros similares”.

b) Reemplázase el contenido del punto 3., por lo siguiente:

“3. Determinación del valor actual de los flujos con tasa de interés variable:

$$VV_t = \sum_{i=1}^N P_{vi} * e^{\frac{-r_{t,ti} * n}{m}} + D$$

Donde:

N : Cantidad de pagos restantes desde t hasta el término del contrato.

m : Base en días en la cual está expresada la tasa de interés.

n : Número de días que median entre la fecha de valoración del contrato swap (t) y la fecha en que vence el i-ésimo pago.

$r_{t,ti}$  : Tasa de interés cero cupón relevante para el período entre t y  $t_i$ , correspondiente a la moneda en la que están determinados los pagos, de composición continua (exponencial), expresada en base m. Dicha tasa se obtendrá interpolada de la curva swap utilizada por la Superintendencia de acuerdo a la siguiente formula general:

$$r_{t,ti} = r_1 + (r_2 + r_1) * \left[ \frac{(n - t_1)}{(t_2 - t_1)} \right]$$

Donde:

$r_1$  = Tasa de interés de mercado relevante de la moneda en la que está expresado el flujo determinada por la Superintendencia, para el plazo menor o igual a ( $t_i, t$ ), más cercano.

$r_2$  = Tasa de interés de mercado relevante de la moneda en la que está expresado el flujo determinada por la Superintendencia, para el plazo mayor o igual a ( $t_i, t$ ), más cercano.

$t_1$  = Plazo relevante en días asociado a la tasa  $r_1$ .

$t_2$  = Plazo relevante en días asociado a la tasa  $r_2$ .

Cuando no existan dos tasas para realizar la interpolación, se deberá dejar la tasa más cercana existente.

D: intereses devengados.

$$D = \frac{I_1}{I_0} * \frac{UF_0}{UF_1} - 1$$

Donde:

$I_0$  : Índice ICP, SOFR u otro según corresponda, de fecha de inicio de periodo de próximo pago.

$I_1$  : Índice ICP, SOFR u otro según corresponda, de fecha de valorización.

$UF_0$  : UF fecha de inicio de periodo de próximo pago.

$UF_1$  : UF fecha de valoración.

En caso de intercambiarse tasa TCP nominal o tasa SOFR, los valores para la UF deberán ser igual a 1.

Determinación del valor i-ésimo pago unitario de los flujos con tasa de interés variable:

$$P_{vi} = Fwd_i + z + a_i$$

Donde:

$Fwd_i$  : Tasa forward entre el período del intercambio i e i-1 obtenida de las tasas cero implícitas en la curva swap utilizada por la Superintendencia.

$z$  : Premio o descuento ajustado a la base de flujos pactados.

$a_i$  : Amortización en el momento i.”

2. Agrégase a continuación de la letra c) del numeral II.3.4. Valoración de Swaps, sección II.3 Valoración de Operaciones con Instrumentos Derivados, una letra d) nueva:

“d) Swaps de monedas UF-pesos

1. Se entenderá como valor de mercado por unidad nominal de un contrato swap de monedas UF y pesos en el día t, a la diferencia actualizada entre el precio de los flujos pactados en UF a tasa fija y los flujos pactados en pesos a tasa variable. De acuerdo a lo anterior, la fórmula de valoración será la siguiente:

$$PM^{SWAP} = \emptyset (S * VF_t - VV_t)$$

Donde:

$\emptyset$ : Variable binaria. Toma el valor de 1 cuando se recibe el flujo pactado a tasa fija y de -1 cuando se recibe el flujo pactado a tasa variable.

S: Tipo de cambio del día de valoración.

VF<sub>t</sub>: Valor actual flujos con tasa de interés fija.

VV<sub>t</sub>: Valor actual flujos con tasa de interés variable.

## 2. Determinación del valor actual de los flujos con tasa de interés fija en UF:

$$VF_t = \sum_{i=1}^N P_{fi} * e^{\frac{-rf_{t,ti} * n}{m}}$$

Donde:

P<sub>fi</sub>: Pago en tasa fija pactado en el contrato.

N: Cantidad de pagos restantes desde t hasta el término del contrato.

m: Base en días en la cual está expresada la tasa de descuento.

n: Número de días que median entre la fecha de valoración del contrato swap (t) y la fecha en que vence el i-ésimo pago.

rf<sub>t,ti</sub> : Tasa de interés cero cupón relevante para el periodo entre t y ti, en UF de composición continua (exponencial), expresada en base m. Dicha tasa se obtendrá interpolada de la curva swap utilizada por esta Superintendencia de acuerdo a la siguiente fórmula general:

$$rf_{t,ti} = rf_1 + (rf_2 - rf_1) * \left[ \frac{(n - t_1)}{(t_2 - t_1)} \right]$$

Donde:

rf<sub>1</sub> = Tasa de interés de mercado relevante en UF para el plazo menor o igual a (ti,t) más cercano.

rf<sub>2</sub> = Tasa de interés de mercado relevante en UF para el plazo mayor o igual a (ti,t) más cercano.

t<sub>1</sub> = Plazo relevante en días asociado a la tasa rf<sub>1</sub>.

t<sub>2</sub> = Plazo relevante en días asociado a la tasa rf<sub>2</sub>.

Cuando no existan dos tasas para realizar la interpolación, se deberá dejar la tasa más cercana existente.

Si el flujo con tasa de interés variable en pesos corresponde al que paga el Fondo de Pensiones (precio del swap se encuentra denominado en pesos), el valor actual de los flujos con tasa de interés fija en UF deberá calcularse con la siguiente fórmula:

$$VF_t = \frac{S}{X} * \left[ \sum_{i=1}^N P_{fi} * e^{\frac{-rf_{t,ti} * n}{m}} \right]$$

Donde:

S = Valor de la UF correspondiente al día de valoración.

X = (Unidades pactadas a intercambiar en pesos / Unidades pactadas a intercambiar en UF)

3. Determinación del valor actual de los flujos con tasa de interés variable en pesos:

$$VV_t = \sum_{i=1}^N P_{vi} * e^{\frac{-rv_{t,ti} * n}{m}} + D$$

Donde:

P<sub>vi</sub>: Pago en tasa variable pactado en el contrato.

N: Cantidad de pagos restantes desde t hasta el término del contrato.

m: Base en días en la cual está expresada la tasa de descuento.

n: Número de días que median entre la fecha de valoración del contrato swap (t) y la fecha en que vence el i-ésimo pago.

rv<sub>t,ti</sub>: Tasa de interés cero cupón relevante para el periodo entre t y ti, en pesos de composición continua (exponencial), expresada en base m. Dicha tasa se obtendrá interpolada de la curva swap utilizada por esta Superintendencia de acuerdo a la siguiente fórmula general:

$$rv_{t,ti} = rv_1 + (rv_2 - rv_1) * \left[ \frac{(n - t_1)}{(t_2 - t_1)} \right]$$

Donde:

rv<sub>1</sub> = Tasa de interés de mercado relevante en pesos para el plazo menor o igual a (ti,t) más cercano.

rv<sub>2</sub> = Tasa de interés de mercado relevante en pesos para el plazo mayor o igual a (ti,t) más cercano.

t<sub>1</sub> = Plazo relevante en días asociado a la tasa rv<sub>1</sub>.

t<sub>2</sub> = Plazo relevante en días asociado a la tasa rv<sub>2</sub>.

Cuando no existan dos tasas para realizar la interpolación, se deberá dejar la tasa más cercana existente.



D: Intereses devengados.

$$D = \frac{ICP_1}{ICP_2} - 1$$

Donde:

ICP<sub>0</sub>: ICP fecha de inicio de periodo de próximo pago.

ICP<sub>1</sub>: ICP fecha de valoración.

Determinación del valor del i-ésimo pago unitario de los flujos con tasa de interés variable:

$$P_{vi} = Fwd_i + z + a_i$$

Donde:

Fwd<sub>i</sub>: Tasa forward entre el periodo de intercambio i e i-1 obtenida de las tasas cero implícitas en la curva swap utilizada por la Superintendencia.

Z: Premio o descuento ajustado a la base de flujos pactados.

a<sub>i</sub>: Amortización en el momento i.

Si el flujo con tasa de interés fija en UF corresponde al que paga el Fondo de Pensiones (precio del swap se encuentra denominado en UF), el valor actual de los flujos con tasa de interés variable en pesos deberá calcularse con la siguiente fórmula:

$$VV_t = \frac{X}{S} * \left[ \sum_{i=1}^N P_{vi} * e^{\frac{-rv_{t,ti} * n}{m}} + D \right]$$

Donde:

X = (Unidades pactadas a intercambiar en pesos / Unidades pactadas a intercambiar en UF)

S = Valor de la UF correspondiente al día de valoración.”

- IV. Modifícase el número 1.2. ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES (En miles de pesos), de la letra B. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS, de la Sección I, Estados Financieros de los Fondos de Pensiones, del Capítulo II. Informe Financiero de los Fondos de Pensiones, de la Letra C. Informes Financieros de los Fondos de Pensiones: Presentación, del Título VII., de acuerdo a lo siguiente:**

1. Intercalase a continuación del código 30.420 Aportes Adicionales y Contribuciones y el código 30.430 Traspasos recibidos desde otros Fondos misma Administradora, los siguientes códigos:

“30.425 Aportes del Estado

Corresponde al total abonado al patrimonio de los Fondos de Pensiones, durante el periodo del informe, por los distintos conceptos de aportes del Estado. Total resultante de la suma de los ítems 30.425.10, 30.425.20, 30.425.30 y 30.425.40.

30.425.10 Bonificación Fiscal APV

Corresponde al total abonado por el Estado por concepto de Bonificación Fiscal APV, durante el periodo informado.

30.425.20 Bono por Hijo Nacido Vivo

Corresponde al total abonado por el Estado por concepto de Bono por Hijo Nacido Vivo, durante el periodo informado.

30.425.30 Subsidio al Empleo Joven

Corresponde al total abonado por el Estado por concepto de Subsidio al Empleo Joven, durante el periodo informado.

30.425.40 Subsidio al Trabajador Joven

Corresponde al total abonado por el Estado por concepto de Subsidio al Trabajador Joven, durante el periodo informado.”

2. Intercálase a continuación del código 30.430.70 Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo y el código 30.430.80 Rezagos, el siguiente código:

“30.430.75 Cotizaciones voluntarias (APV)

Corresponde al total abonado al patrimonio de los Fondos, durante el período del informe, por concepto de depósitos de ahorro previsional voluntario recibidos desde los otros Fondos de Pensiones de la misma Administradora.”

3. Intercálase a continuación del código 30.440.70 Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo y el código 30.430.80 Rezagos, el siguiente código:

“30.440.75 Cotizaciones voluntarias (APV)

Corresponde al total abonado al patrimonio de los Fondos, durante el período del informe, por concepto de depósitos de ahorro previsional voluntario recibidos desde los Fondos de Pensiones de otras Administradoras.

4. Intercalase a continuación del código 30.450 Bonos de Reconocimiento y el código 30.460 Beneficios no cobrados, el siguiente código:

“30.455 Aportes Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía

Corresponde al total abonado al patrimonio de los Fondos, durante el periodo del informe, por concepto de aporte a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones desde el Fondo de Cesantía.”

5. Intercalase a continuación del código 30.510.20 Comisiones Fijas devengadas y el código 30.520 Traspasos enviados hacia otros Fondos misma Administradora, los siguientes códigos:

“30.515 Aportes del Estado

Corresponde al total rebajado al patrimonio de los Fondos de Pensiones, durante el periodo del informe, por concepto de transferencias al Estado. Total resultante de la suma de los ítems 030.515.10, 030.515.20, 030.515.30 y 030.515.40.

30.515.10 Bonificación Fiscal APV

Corresponde al total transferido al Estado por concepto de Bonificación Fiscal APV, durante el periodo informado.

30.515.20 Bono por Hijo Nacido Vivo

Corresponde al total transferido al Estado por concepto de Bono por Hijo Nacido Vivo, durante el periodo informado.

030.515.30 Subsidio al Empleo Joven

Corresponde al total transferido al Estado por concepto de Subsidio al Empleo Joven, durante el periodo informado.

030.515.40 Subsidio al Trabajador Joven

Corresponde al total transferido al Estado por concepto de Subsidio al Trabajador Joven, durante el periodo informado.”

6. Intercálase a continuación del código 30.520.70 Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo y el código 30.520.80 Rezagos, el siguiente código:

“30.520.75 Cotizaciones voluntarias (APV)

Corresponde al total rebajado del patrimonio de los Fondos, durante el período del informe, por concepto de depósitos de ahorro previsional voluntario hacia otros Fondos de Pensiones de la misma Administradora.”

7. Intercálase a continuación del código 30.530.70 Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo y el código 30.530.80 Rezagos, el siguiente código:

“30.530.75 Cotizaciones voluntarias (APV)

Corresponde al total rebajado del patrimonio de los Fondos, durante el período del informe, por concepto de depósitos de ahorro previsional voluntario hacia los Fondos de Pensiones de otras Administradoras.”

8. Reemplázase el ítem “30.550.50” por “30.550.70”, en el código 30.550 Distribución de recaudación.

9. Intercalase a continuación del código 30.550.50 Aportes regularizadores de la Administradora y el código 30.560 Pagos en exceso de empleadores y afiliados, los siguientes códigos:

“30.550.60 Aportes del Estado

Corresponde al total rebajado del patrimonio del Fondo de Pensiones Tipo C, durante el periodo del informe, por el traspaso hacia los restantes Fondos de Pensiones de la misma Administradora.

30.550.70 Aportes Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía

Corresponde al total rebajado del patrimonio del Fondo de Pensiones Tipo C, por traspaso hacia restantes Fondos de Pensiones, por concepto de aporte a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones desde el Fondo de Cesantía, durante el periodo informado.”.

10. Intercalase a continuación del código 30.560 Pagos en exceso de empleadores y afiliados y el código 30.570 Retiros de ahorro voluntario, el siguiente código:

“30.565 Aporte Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía

Corresponde al total rebajado del patrimonio de los Fondos, durante el periodo del informe, por concepto de devoluciones por transferencias erróneamente efectuadas desde la

Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones desde el Fondo de Cesantía.”

**V. Intercálase en el número 1.2. ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES (En miles de pesos), del Anexo N° 1 Informe Financiero de los Fondos de Pensiones, de la Letra C. Informes Financieros de los Fondos de Pensiones: Presentación, del Título VII., de acuerdo a lo siguiente:**

1. Intercalase a continuación del código 30.420 Aportes Adicionales y Contribuciones y el código 30.430 Traspasos recibidos desde otros Fondos misma Administradora, los siguientes códigos:

“30.425 Aportes del Estado

30.425.10 Bonificación Fiscal APV

30.425.20 Bono por Hijo Nacido Vivo

30.425.30 Subsidio al Empleo Joven

30.425.40 Subsidio al Trabajador Joven”

2. Intercálase a continuación del código 30.430.70 Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo y el código 30.430.80 Rezagos, el siguiente código:

“30.430.75 Cotizaciones voluntarias (APV)”

3. Intercálase a continuación del código 30.440.70 Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo y el código 30.440.80 Rezagos, el siguiente código:

“30.440.75 Cotizaciones voluntarias (APV)”

4. Intercalase a continuación del código 30.450 Bonos de Reconocimiento y el código 30.460 Beneficios no cobrados, el siguiente código:

“30.455 Aportes Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía”

5. Intercalase a continuación del código 30.510.20 Comisiones fijas devengadas y el código 30.520 Traspasos enviados hacia otros Fondos misma Administradora, los siguientes códigos:

“30.515 Aportes del Estado

30.515.10 Bonificación Fiscal APV

30.515.20 Bono por Hijo Nacido Vivo

30.515.30 Subsidio al Empleo Joven

30.515.40 Subsidio al Trabajador Joven”

6. Intercálase a continuación del código 30.520.70 Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo y el código 30.520.80 Rezagos, el siguiente código:

“30.520.75 Cotizaciones voluntarias (APV)”

7. Intercálase a continuación del código 30.530.70 Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo y el código 30.530.80 Rezagos, el siguiente código:

“30.530.75 Cotizaciones voluntarias (APV)”

8. Intercalase a continuación del código 30.550.50 Aportes regularizadores de la Administradora y el código 30.560 Pagos en exceso de empleadores y afiliados, los siguientes códigos:

“30.550.60 Aportes del Estado

30.550.70 Aportes Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía”

9. Intercalase a continuación del código 30.560 Pagos en exceso de empleadores y afiliados y el código 30.570 Retiros de ahorro voluntario, el siguiente código:

“30.565 Aporte Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía”

**VI. Intercálase en el número 1.3. ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DE LOS FONDOS DE PENSIONES (En cuotas), del Anexo N° 1 Informe Financiero de los Fondos de Pensiones, de la Letra C. Informes Financieros de los Fondos de Pensiones: Presentación, del Título VII., de acuerdo a lo siguiente:**

1. Intercalase a continuación del código 31.020 Aportes adicionales y contribuciones y el código 31.030 Traspasos recibidos desde otros Fondos misma Administradora, los siguientes códigos:

“31.025 Aportes del Estado

31.025.10 Bonificación Fiscal APV

31.025.20 Bono por Hijo Nacido Vivo

31.025.30 Subsidio al Empleo Joven

- 31.025.40 Subsidio al Trabajador Joven”
2. Intercálase a continuación del código 31.030.70 Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo y el código 31.030.80 Rezagos, el siguiente código:  
  
“31.030.75 Cotizaciones voluntarias (APV)
  3. Intercálase a continuación del código 31.040.70 Cuentas individuales de ahorro previsional y el código 31.040.80 Rezagos, el siguiente código:  
  
“31.040.75 Cotizaciones voluntarias (APV)
  4. Intercalase a continuación del código 31.050 Bonos de Reconocimiento y el código 31.060 Beneficios no cobrados, el siguiente código:  
  
“31.055 Aportes Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía”
  5. Intercalase a continuación del código 31.110.20 Comisiones Fijas Devengadas y el código 31.120 Traspasos enviados hacia otros Fondos misma Administradora, los siguientes códigos:  
  
“31.115 Aportes del Estado  
31.115.10 Bonificación Fiscal APV  
31.115.20 Bono por Hijo Nacido Vivo  
31.115.30 Subsidio al Empleo Joven  
31.115.40 Subsidio al Trabajador Joven”
  6. Intercálase a continuación del código 31.120.70 Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo y el código 31.120.80 Rezagos, el siguiente código:  
  
“31.120.75 Cotizaciones voluntarias (APV)
  7. Intercálase a continuación del código 31.130.70 Cuentas individuales de ahorro previsional voluntario colectivo y el código 31.130.80 Rezagos, el siguiente código:  
  
“31.130.75 Cotizaciones voluntarias (APV)
  8. Intercalase a continuación del código 31.150.50 Aportes regularizadores de la Administradora y el código 31.160 Pagos en exceso de empleadores y afiliados, los siguientes códigos:  
  
“31.150.60 Aportes del Estado  
31.150.70 Aportes Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía”

9. Intercalase a continuación del código 31.160 Pagos en exceso de empleadores y afiliados y el código 31.170 Retiros de ahorro voluntario, el siguiente código:

“31.165 Aporte Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía”

**VII. Modifícase el Título VII., Letra C. Informes Financieros de los Fondos de Pensiones: Presentación, Capítulo II. Informe Financiero de los Fondos de Pensiones, de acuerdo a lo siguiente:**

1. Modifícase la Sección II: Informe de recaudación y cotizaciones, número 2.3., cuadro 51.200, título INSTRUCCIONES GENERALES, de acuerdo a lo siguiente:
  - a) Reemplázase, el guarismo “18”, por el guarismo “19”.
  - b) Reemplázase en la letra a), el guarismo “XV” por el guarismo “XVI”.
  - c) Reemplázase en la letra b), el guarismo “XV” por el guarismo “XVI”.
2. Modifícase la Sección II: Informe de recaudación y cotizaciones, número 2.5., cuadro 51.400, título INSTRUCCIONES GENERALES, de acuerdo a lo siguiente:
  - a) Reemplázase, el guarismo “18”, por el guarismo “19”.
  - b) Reemplázase en la letra a), el guarismo “XV” por el guarismo “XVI”.
  - c) Reemplázase en la letra b), el guarismo “XV” por el guarismo “XVI”.
3. Modifícase la Sección III: Notas Explicativas, según lo siguiente:
  - a) Reemplázase en NOTA 4: VALORES POR DEPOSITAR Y EN TRÁNSITO, letra a), la tercera fila del único cuadro, por la siguiente:

BANCOS DESTINATARIOS	Fondo A M\$	Fondo B M\$	Fondo C M\$	Fondo D M\$	Fondo E M\$
----------------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

- b) Reemplázase en NOTA 4: VALORES POR DEPOSITAR Y EN TRÁNSITO, letra c), la primera fila del único cuadro, por la siguiente:

Garantías enteradas por Fondos de Pensiones	Fondos de Pensiones				
	Tipo A M\$	Tipo B M\$	Tipo C M\$	Tipo D M\$	Tipo E M\$



- c) Reemplázase en NOTA 6: CUSTODIA DE LAS CARTERAS DE INVERSIONES, párrafo último, la expresión “al 31 de diciembre”, por la expresión “al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre”
- d) Reemplázase en NOTA 7: EXCESOS Y DÉFICIT DE INVERSIÓN, Letra A. Excesos de Inversión, literal a) Excesos por instrumento, el único cuadro, por el siguiente:

Tipo de Instrumento	Monto de Exceso de Inversión M\$	% respecto del valor del Fondo de Pensiones	Fecha en que se originó el exceso	Fecha de enajenación	Origen del exceso
-					
-					
Total					

- e) Reemplázase en NOTA 7: EXCESOS Y DÉFICIT DE INVERSIÓN, Letra A. Excesos de Inversión, literal c) Excesos de inversión en instrumentos por inversión conjuntas de todos los Tipos de Fondos de Pensiones de la Administradora, el único cuadro, por el siguiente:

Tipo de Instrumento	Monto de Exceso de Inversión M\$	% respecto del valor del Fondo de Pensiones	Fecha en que se originó el exceso	Fecha de enajenación	Origen del exceso
-					
-					
-					
Total					

- f) Reemplázase en NOTA 8: CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, la tercera fila del único cuadro, por la siguiente:

	Fondo A M\$	Fondo B M\$	Fondo C M\$	Fondo D M\$	Fondo E M\$

- g) Reemplázase en la NOTA 9: RECAUDACIÓN CLASIFICADA, la tercera fila del único cuadro, por la siguiente:

SUBCUENTAS:	Fondo A M\$	Fondo B M\$	Fondo C M\$	Fondo D M\$	Fondo E M\$

- h) Reemplázase en NOTA 12: TRANSFERENCIAS CON EL ANTIGUO SISTEMA PREVISIONAL, la tercera fila del único cuadro, por la siguiente:

	Fondo A M\$	Fondo B M\$	Fondo C M\$	Fondo D M\$	Fondo E M\$

- i) Reemplázase en NOTA 13: BENEFICIOS, la tercera fila del primer cuadro BENEFICIOS, por la siguiente:

SUBCUENTA:	Fondo A M\$	Fondo B M\$	Fondo C M\$	Fondo D M\$	Fondo E M\$
------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

- j) Reemplázase en NOTA 13: BENEFICIOS, la tercera fila del segundo cuadro BENEFICIOS NO COBRADOS, por la siguiente:

	Fondo A M\$	Fondo B M\$	Fondo C M\$	Fondo D M\$	Fondo E M\$
--	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

- k) Reemplázase en NOTA 14: RETIROS DE AHORRO, la tercera fila del único cuadro, la tercera fila del único cuadro, por la siguiente:

CUENTAS:	Fondo A M\$	Fondo B M\$	Fondo C M\$	Fondo D M\$	Fondo E M\$
----------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

- l) Reemplázase en NOTA 16: DEVOLUCIÓN A EMPLEADORES Y AFILIADOS POR PAGOS EN EXCESO, la tercera fila del único cuadro, por la siguiente:

	Fondo A M\$	Fondo B M\$	Fondo C M\$	Fondo D M\$	Fondo E M\$
--	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

- m) Reemplázase en NOTA 17: COMISIONES DEVENGADAS, letra b), la tercera fila del único cuadro, por la siguiente:

Tipos de comisiones pagadas	Fondo A M\$	Fondo B M\$	Fondo C M\$	Fondo D M\$	Fondo E M\$
-----------------------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

- n) Reemplázase en NOTA 17: COMISIONES DEVENGADAS, letra c), la tercera fila del único cuadro, por la siguiente:

	Fondo A M\$	Fondo B M\$	Fondo C M\$	Fondo D M\$	Fondo E M\$
--	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

- o) Reemplázase en NOTA 18: IMPUESTOS RETENIDOS, la tercera fila del único cuadro, por la siguiente:

CONCEPTOS	Fondo A M\$	Fondo B M\$	Fondo C M\$	Fondo D M\$	Fondo E M\$
-----------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

**VIII. Modifícase el Título VII., Letra C. Informes Financieros de los Fondos de Pensiones: Presentación, del Título VII., Anexos, Anexo N°1 Informe Financiera de los Fondos de Pensiones, de acuerdo a lo siguiente:**

1. Intercálase en el cuadro del número 2.3 CUADRO DE COTIZACIONES, DEPOSITOS Y APORTES DECLARADOS Y NO PAGADOS CLASIFICADOS POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y REGIONES GEOGRÁFICAS, entre las columnas “XV” y “TOTAL”, una columna “XVI”, nueva.
2. Intercálase en el cuadro del número 2.5 CUADRO DE COTIZACIONES, DEPOSITOS Y APORTES NO PAGADOS NI DECLARADOS CLASIFICADOS POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y REGIONES GEOGRÁFICAS, entre las columnas “XV” y “TOTAL”, una columna “XVI” nueva.

**IX. Modifícase el Título VII., Letra D. Informe Financiero de las Administradoras de Fondos de Pensiones y sus Sociedades Filiales, Memoria Anual, y determinación del Patrimonio Neto, Capítulo II. Normas de preparación de los Estados Financieros, 2. Contenido, Sección 2.06 NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, de acuerdo a lo siguiente:**

1. Agrégase en el número 3. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS, a continuación del numeral xv. Ganancias por acción, el siguiente numeral xvi. Política de Dividendos, nuevo, pasando los actuales numerales xvi al xix, a ser, xvii al xx.
2. Agrégase en el número 24. PROPIEDAD Y CAPITAL DE LA ADMINISTRADORA, a continuación de la letra d) Utilidades retenidas y dividendos, la siguiente letra e) nueva:

“e) Política de Dividendos de la Administradora

La Administradora deberá informar el monto disponible para ser distribuido como dividendos, de acuerdo a la política de dividendos aprobada por su junta de accionistas. Asimismo, deberá informar su estimación de utilidad disponible y utilidad distribuible o los conceptos que ésta utilice para la determinación del dividendo disponible y dividendo distribuible (definiendo cada concepto utilizado), dichos conceptos deben estar cuantificados en M\$.”.

3. Reemplázase el contenido del número 28. REMUNERACIONES DEL DIRECTORIO, por lo siguiente:

“Deberá incluirse toda remuneración que los directores hayan percibido de la Administradora durante el ejercicio, incluyendo aquéllas que provengan de funciones o empleos distintos del ejercicio de su cargo o por concepto de gastos de representación, viáticos, regalías y, en general, todo otro estipendio. Estas remuneraciones se presentarán detalladas según el siguiente cuadro:

Ejercicio Actual M\$

Nombre Director	Cargo	Dieta	Comité (*)	Asesorías (*)	Otros (*)	Total
-						
-						
Total						

Ejercicio Anterior M\$

Nombre Director	Cargo	Dieta	Comité (*)	Asesorías (*)	Otros (*)	Total
-						
-						
Total						

(\*): Deberá señalar y separar la dieta de cada comité, asesoría u otro que perciba.

Asimismo, se deberá incluir las dietas establecidas por la Junta Ordinaria de Accionistas y los topes por cada sesión del Comité.”

4. Agrégase, a continuación del número 33. OTRAS REVELACIONES, el siguiente número 34. DONACIONES, nuevo:

**“34. Donaciones**

La Administradora debe incorporar un detalle de las donaciones realizadas en el ejercicio actual y en el ejercicio anterior.”

**X. Modifícase el Título VIII. Informes Diarios que deben presentar las Administradoras de Fondos de Pensiones, de acuerdo a lo siguiente:**

1. Agrégase en el Capítulo III. Instrucciones Generales, a continuación del número 7, el número 8 nuevo, lo siguiente:

“8. Los informes diarios de los Fondos de Pensiones deberán presentarse sin errores u omisiones, reflejando además adecuada y fidedignamente la totalidad de los movimientos financieros contables y las transacciones de instrumentos y contratos financieros que realizan las Administradoras de Fondos de Pensiones, en el mismo día de ocurrencia o perfeccionamiento de éstos.”

2. Reemplázase en el Capítulo IV Instrucciones para llenar los Formularios Electrónicos D-2 del Informe Diario, Letra A. Instrucciones para llenar el Formulario D-1. Balance diario, flujo de caja, estado de variación del patrimonio y otra información general, número 3.0 BALANCE DIARIO DEL FONDO DE PENSIONES, los códigos 20.460 y 20.470, por los siguientes:

“20.460 Cuentas de ahorro voluntario

Corresponde al saldo en pesos de todas las cuentas de ahorro voluntario de propiedad de los afiliados.

20.470 Cuentas de ahorro de indemnización

Corresponde al saldo en pesos de todas las cuentas de ahorro de indemnización de propiedad de los afiliados.”

- 3.** Reemplázanse en el Capítulo IV Instrucciones para llenar los Formularios Electrónicos D-2 del Informe Diario, Letra H. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.7. Movimientos diarios de la Cartera de Inversiones del Fondo de Pensiones: Contratos de swaps en el mercado nacional, sección 2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS, las letras b), c), d), g) y h), por lo siguientes:

**“b) Serie**

Para el caso de swaps moneda se debe indicar la serie del instrumento, que será de la forma WWWXXYYAAMMDDaammdd.

Donde:

WWW: Código de la contraparte en el contrato.

XXX: Código de la moneda nacional o extranjera que se entrega (unidad de reajuste).

YYY: Código de la moneda nacional o extranjera que se recibe (moneda de cambio).

AAMMDD: Año, mes y día de vencimiento del contrato.

aammdd: Año, mes y día de inicio de contrato.

Para el caso de swaps de tasa de interés se debe indicar la serie del instrumento, que será de la forma WWWXXAAMMDDaammdd.

Donde:

WWW: Código de la contraparte en el contrato.

XXX: Código de la moneda del flujo (unidad de reajuste).

AAMMDD: Año, mes y día de vencimiento del contrato.

aammdd: Año, mes y día de inicio de contrato.

**c) Unidades en moneda a entregar**

Corresponde al monto estipulado a entregar por el Fondo de Pensiones, denominado en moneda nacional o extranjera.

**d) Unidades en moneda a recibir**

Corresponde al monto estipulado a recibir por el Fondo de Pensiones, denominado en moneda nacional o extranjera. Este campo deberá informarse en cero en el caso de los swaps de tasa de interés.

**g) Tasa pactada a pagar por el Fondo de Pensiones**

Corresponde a la tasa de interés pactada por el Fondo de Pensiones para efectuar los pagos de intereses sobre el capital insoluto. Se debe utilizar la siguiente nomenclatura:

Para tasas variables: XXXMONYYY#TT,TTTTWWW/WWW

Donde:

XXX : Código de la tasa

MON : Moneda asociada a la tasa

YYY : Plazo en días de la tasa

# : "+" en caso de existir premio y "-" en caso de descuento a la tasa pactada

TT,TTTT : Premio o descuento a la tasa estipulada

WWW/WWW : Base de la tasa

Ejemplo: LIBEUR180+00,9500ACT/360

Para tasas fijas : FIJAMONTT,TTTTWWW/WWW

Donde:

MON: Moneda asociada a la tasa

TT,TTTT : Tasa pactada

WWW/WWW : Base de la tasa

Ejemplo: FIJA05,1950ACT/360

Para el caso de swaps que involucren sólo un intercambio al final (y eventualmente al inicio del contrato) no se deben informar estas tasas, ya que por definición estos contratos no involucran pago de intereses sobre el capital insoluto (solo se efectúa intercambio del notional).

#### **h) Tasa pactada a pagar contraparte**

Corresponde a la tasa de interés pactada por la contraparte del Fondo de Pensiones para efectuar los pagos de intereses sobre el capital insoluto. Se debe utilizar la siguiente nomenclatura:

Para tasas variables: XXXMONYYY#TT,TTTTWWW/WWW

Donde:

XXX : Código de la tasa

MON : Moneda asociada a la tasa

YYY : Plazo en días de la tasa

# : "+" en caso de existir premio y "-" en caso de descuento a la tasa pactada

TT,TTTT : Premio por sobre la tasa estipulada

WWW/WWW : Base de la tasa

Ejemplo : LIBUS\$180+00,9500ACT/360

Para tasas fijas: FIJAMONTT,TTTTWWW/WWW

Donde:

MON: Moneda asociada a la tasa

TT,TTTT : Tasa pactada

WWW/WWW : Base de la tasa

Ejemplo: FIJA05,1950ACT/360

Para el caso de swaps que involucren sólo un intercambio al final (y eventualmente al inicio del contrato) no se deben informar estas tasas, ya que por definición estos contratos no involucran pago de intereses sobre el capital insoluto (solo se efectúa intercambio del notional)."

4. Reemplázanse en el Capítulo IV Instrucciones para llenar los Formularios Electrónicos D-2 del Informe Diario, Letra I. Instrucciones para llenar el Formulario D-2.8. Movimientos diarios de la Cartera de Inversiones del Fondo de Pensiones: Contratos de swaps en el mercado extranjero, sección 2. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS, las letras b), c), d), g y h), por las siguientes:

#### **"b) Serie**

Para el caso de swaps moneda se debe indicar la serie del instrumento, que será de la forma WWWXXYYAAMMDDaammdd.

Donde:

WWW: Código de la contraparte en el contrato.

XXX: Código de la moneda nacional o extranjera que se entrega (unidad de reajuste).

YYY: Código de la moneda nacional o extranjera que se recibe (moneda de cambio).

AAMMDD: Año, mes y día de vencimiento del contrato.

aammdd: Año, mes y día de inicio de contrato.

Para el caso de swaps de tasa de interés se debe indicar la serie del instrumento, que será de la forma WWWXXXAAMMDDaammdd.

Donde:

WWW: Código de la contraparte en el contrato.

XXX: Código de la moneda del flujo (unidad de reajuste).

AAMMDD: Año, mes y día de vencimiento del contrato.

aammdd: Año, mes y día de inicio de contrato.

#### **c) Unidades en moneda a entregar**

Corresponde al monto estipulado a entregar por el Fondo de Pensiones, denominado en moneda nacional o extranjera.

#### **d) Unidades en moneda a recibir**

Corresponde al monto estipulado a recibir por el Fondo de Pensiones, denominado en moneda nacional o extranjera. Este campo deberá informarse en cero en el caso de los swaps de tasa de interés.

#### **g) Tasa pactada a pagar por el Fondo de Pensiones**

Corresponde a la tasa de interés pactada por el Fondo de Pensiones para efectuar los pagos de intereses sobre el capital insoluto. Se debe utilizar la siguiente nomenclatura:

Para tasas variables: XXXMONYYY#TT,TTTTWWW/WWW

Donde:

XXX : Código de la tasa

MON : Moneda asociada a la tasa

YYY : Plazo en días de la tasa

# : "+" en caso de existir premio y "-" en caso de descuento a la tasa pactada

TT,TTTT : Premio o descuento a la tasa estipulada

WWW/WWW : Base de la tasa

Ejemplo: LIBEUR180+00,9500ACT/360



Para tasas fijas : FIJAMONTT,TTTTWWW/WWW

Donde:

MON: Moneda asociada a la tasa

TT,TTTT : Tasa pactada

WWW/WWW : Base de la tasa

Ejemplo: FIJA05,1950ACT/360

Para el caso de swaps que involucren sólo un intercambio al final (y eventualmente al inicio del contrato) no se deben informar estas tasas, ya que por definición estos contratos no involucran pago de intereses sobre el capital insoluto (solo se efectúa intercambio del nocional).

#### **h) Tasa pactada a pagar contraparte**

Corresponde a la tasa de interés pactada por la contraparte del Fondo de Pensiones para efectuar los pagos de intereses sobre el capital insoluto. Se debe utilizar la siguiente nomenclatura:

Para tasas variables: XXXMONYYY#TT,TTTTWWW/WWW

Donde:

XXX : Código de la tasa

MON : Moneda asociada a la tasa

YYY : Plazo en días de la tasa

# : "+" en caso de existir premio y "-" en caso de descuento a la tasa pactada

TT,TTTT : Premio por sobre la tasa estipulada

WWW/WWW : Base de la tasa

Ejemplo : LIBUS\$180+00,9500ACT/360

Para tasas fijas: FIJAMONTT,TTTTWWW/WWW

Donde:

MON: Moneda asociada a la tasa

TT,TTTT : Tasa pactada

WWW/WWW : Base de la tasa

Ejemplo: FIJA05,1950ACT/360

Para el caso de swaps que involucren sólo un intercambio al final (y eventualmente al inicio del contrato) no se deben informar estas tasas, ya que por definición estos contratos no involucran pago de intereses sobre el capital insoluto (solo se efectúa intercambio del nocional)."

**XI. Modifícase la Letra A. Instrucciones para llenar el Formulario D-1. Balance diario, flujo de caja, estado de variación del patrimonio y otra información general, del Capítulo IV, del Título VIII, de acuerdo a lo siguiente:**

**1. Modifícase el número 4.0 Flujo de Caja, de acuerdo a lo siguiente:**

- a) Intercálase a continuación del código 41.170 Traspasos y/o transferencias de cotizaciones voluntarias y de afiliados voluntarios, depósitos convenidos, de APV y APVC recibidos por el Fondo y el código 41.180 Otros ingresos, los siguientes códigos:

“41.175 Aportes del Estado

Corresponde al monto en pesos recibidos en el día del informe por concepto de aportes del Estado.

41.178 Aportes Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía

Corresponde al monto en pesos recibidos el día del informe, por concepto de aporte a la cuenta de capitalización individual obligatoria para pensiones desde el Fondo de Cesantía.”

- b) Intercálase a continuación del código 42.210 Egresos del encaje y el código 42.220 Otros egresos, los siguientes códigos:

“42.215 Transferencias al Estado

Corresponde al monto en pesos egresado en el día del informe, por concepto de transferencias al Estado.

42.218 Traspasos a Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía

Corresponde al monto en pesos egresado en el día del informe, por devolución de aportes efectuados por el Fondo de Cesantía.”

**2. Modifícase el número 5.0 Variación del patrimonio y del número de cuotas del Fondo de Pensiones, de acuerdo a lo siguiente:**

- a) Intercálase a continuación del código 51.175 Devolución de Primas del seguro de invalidez y sobrevivencia recibidas de las Compañías de Seguros y el código 51.180 Otros aumentos, los siguientes códigos:

“51.176 Aportes del Estado

Corresponde al número de cuotas emitidas en el día del informe y su correspondiente monto en pesos por concepto de aportes del Estado.

51.177 Aportes Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía

Corresponde al monto de cuotas emitidas en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de aportes a las cuentas de capitalización individual obligatorias para pensiones desde el Fondo de Cesantía.”

- b) Intercálase a continuación del código 51.305 Primas de seguro a traspasar a Compañías de Seguro y el código 51.310 Otras disminuciones, los siguientes códigos

“51.306 Aportes del Estado

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de transferencias al Estado.

51.307 Aportes Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía

Corresponde al número de cuotas rebajadas del patrimonio del Fondo de Pensiones en el día del informe y su correspondiente monto en pesos, por concepto de devolución de aportes efectuados por el Fondo de Cesantía.”

**XII. Modifícase la Hoja 2, del Formulario D-1, del Anexo N° 1 Formularios del Informe Diario, del Título VIII, de acuerdo a lo siguiente:**

1. Modifícase el número 4.0 Flujo de Caja, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Intercálase a continuación del código 41.170 Traspasos y/o transferencias de cotizaciones voluntarias y de afiliados voluntarios, depósitos convenidos, de APV y APVC recibidos por el Fondo y el código 41.180 Otros ingresos, los siguientes códigos:

“41.175 Aportes del Estado

41.178 Aportes Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía”

- b) Intercálase a continuación del código 42.210 Egresos del encaje y el código 42.220 Otros egresos, los siguientes códigos:

“42.215 Transferencias al Estado

42.218 Traspasos a Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía”

2. Modifícase el número 5.0 Variación del patrimonio y del número de cuotas del Fondo de Pensiones, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Intercálase a continuación del código 51.175 Devolución de Primas del seguro de invalidez y sobrevivencia recibidas de las Compañías de Seguros y el código 51.180 Otros aumentos, los siguientes códigos:

“51.176 Aportes del Estado

51.177 Aportes Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía”

- b) Intercálase a continuación del código 51.305 Primas de seguro a traspasar a Compañías de Seguro y el código 51.310 Otras disminuciones, los siguientes códigos

“51.306 Aportes del Estado

51.307 Aportes Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía”

### **XIII. VIGENCIA**

Las modificaciones introducidas al Compendio de Normas del Sistema de Pensiones por la presente Norma de Carácter General, regirán a contar de su fecha de publicación. Las instrucciones de los numerales XI, XII y de los números 3 y 4 del numeral X, entran en vigencia a contar del primer día hábil de enero de 2023.

**SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**